



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



Exp. 0117
Orden
06-20

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2020-MDCG

Castillo Grande, 28 de febrero de 2020.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2020, el Informe N° 0117-2020-GDEGAYP-MDCG/G (e)-JMFV, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos del distrito de Castillo Grande, solicitando que mediante Ordenanza Municipal se incorpore la función de vigilancia sanitaria en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo local e integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, en su Art 84, inciso 7.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida política, social y económica;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el "normar, regular el servicio público de transporte terrestre (...) a nivel provincial", ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el



de la
regulación
la materia
ya se
entregó
a D.E.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Donde la Fe y el Trabajo se dan la Mano"

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B, Teléfono (062) 284720



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2020-MDCG

deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante el Informe N° 0117-2020-GDEGAYP-MDCG/G (e)-JMFV, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos del distrito de Castillo Grande, se solicita que mediante Ordenanza Municipal se incorpore la función de vigilancia sanitaria en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, a fin de trabajar en cumplimiento de la meta 6: "Mejora de Vigilancia Sanitaria Municipal de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios, Primarios y Piensos";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de marzo de 2020 el Pleno de Concejo Municipal debatió la solicitud presentada por el Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Castillo Grande aprobó por unanimidad lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, mediante Ordenanza Municipal la **FUNCIÓN DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE**", provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Proyectos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE